

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 38
ORDENANZA NÚM. 41

SERIE: 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, POR CONDUCTO DE SU ALCALDE, A ESTABLECER LA PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN EL LADO OESTE Y ESTE, DE LA CALLE DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL TREN, ENTRANDO POR LA CARRETERA PR 686 KM 18.5; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El Artículo 1.008, del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 1.008 — Poderes de los Municipios

Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a)...

(u) Adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.”

POR CUANTO: El Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“Artículo 1.009 — Facultad para Aprobar y Poner en Vigor Ordenanzas con Sanciones Penales y Administrativas

Las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 20.04. de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, establece lo siguiente:

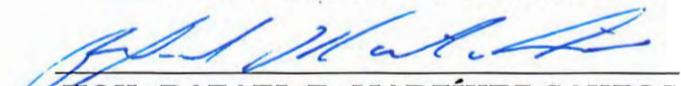
“Artículo 20.04.— Poderes de las autoridades locales.

En todo lo relativo a los poderes de las autoridades locales, se observarán las siguientes normas.

(a) Las disposiciones de esta Ley no se entenderán ni interpretarán en el sentido de impedir que las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción y en el ejercicio razonable de sus poderes, siempre que no estén en conflicto con las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, puedan:

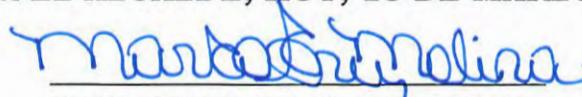
- SECCIÓN 2DA:** La **Secretaría de Salud Ambiental y Transportación de Vega Baja**, tendrá a su cargo la preparación y localización de rótulos que estime necesario en ambos lados. Se marcará con línea amarilla el lado **oeste** de la calle antes mencionada.
- SECCIÓN 3RA:** En la rotulación se deberá indicar la multa que conlleva la infracción, especificando el número de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 4TA:** La infracción a las disposiciones de esta Ordenanza, aparejará una multa de cien dólares (\$100.00), a pagarse de acuerdo con el procedimiento establecido en la Legislación Municipal vigente.
- SECCIÓN 5TA:** Se instruye al Comisionado de la Policía Municipal, a los funcionarios y empleados cuyas funciones se relacionan con lo dispuesto mediante esta Ordenanza, a adoptar las medidas necesarias para hacer cumplir sus disposiciones.
- SECCIÓN 6TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza, son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.
- SECCIÓN 7MA:** Toda Ordenanza, Resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.
- SECCIÓN 8VA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 14 DE MARZO DE 2024.


HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA


ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 18 DE MARZO DE 2024.


HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE